



RESOLUCIÓN No. 00113 de 2015

"Por medio de la cual se organizan los grupos internos de trabajo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y se modifican las Resoluciones 2043 de 2012, 014 y 187 de 2013, y la 620 de 2014"

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus facultades legales, particularmente las conferidas en la Ley 489 de 1998, el Decreto 2489 de 2006, la Ley 1448 de 2011, y el Decreto 4802 de 2011, y

CONSIDERANDO

I. De la estructura de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Que la Constitución Política, en sus artículos 209 y 211, dispone que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la descongestión y la delegación de funciones. Que de conformidad con el citado artículo 211 corresponde a la ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos.

Que la Ley 1448 de 2011, mediante el artículo 166, creó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una unidad administrativa especial, con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, de conformidad con el Decreto 4157 de 2011.

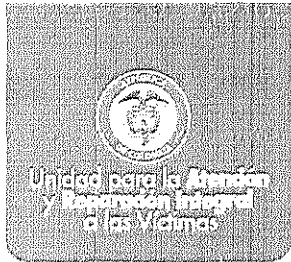
Que el Decreto 4802 de 2011, artículo 7, asigna a la Dirección General, entre otras funciones, las referidas a "1. Definir el plan estratégico de la Entidad y los planes y programas, con enfoque diferencial, necesarios para dar cumplimiento a los objetivos y funciones de la Unidad y asegurar su correcta ejecución. 2. Definir los lineamientos y dirigir el proceso de implementación de la Política Nacional de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas que permita el goce efectivo de sus derechos y adoptar los protocolos que se requieran para el efecto. 23. Crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la Unidad. 24. Resolver en segunda instancia los recursos que se interpongan contra las decisiones adoptadas por las dependencias de la Unidad, en los asuntos propios de sus competencias".

Que el Decreto 4968 de 2011, artículo 4, dispone que "El Director de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas".

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9, prevé que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



00113

ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”.

Que la Ley 489 de 1998, artículo 115, dispone que “el Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas. Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento”.

Que el Decreto 2489 de 2006, artículo 8, dispone que “Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente”.

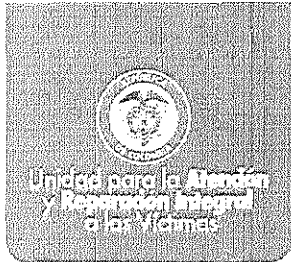
Que el Decreto 4802 de 2011, en el artículo 13, estableció como funciones de la Subdirección General “2. Generar procesos de interacción entre las dependencias de la Unidad para realizar una intervención integral y articulada para cumplir con los objetivos de la Unidad. 3. Realizar el seguimiento y monitoreo de la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Unidad en materia de atención, asistencia y reparación de las víctimas. 5. Articular las acciones necesarias para la coordinación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas”.

Que el Decreto 4802 de 2011, en el artículo 8, dispone que la Oficina Asesora Jurídica debe “5. Adelantar las actuaciones correspondientes para atender oportunamente las acciones de tutela, cumplimiento, populares, derechos de petición, y demás asuntos administrativos de la Entidad. 6. Representar judicial y extrajudicialmente a la Unidad en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder o delegación y supervisar el trámite de los mismos. 7. Revisar, analizar y conceptuar los proyectos de normas en lo que se pueda ver afectada la Unidad y pronunciarse sobre los mismos. 11. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre proyectos de actos administrativos, contratos y/o convenios que deba suscribir o proponer la Entidad, y sobre los demás asuntos que le asignen, en relación con la naturaleza de la Unidad, en lo de su competencia. 12. Generar los lineamientos de la defensa jurídica de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, conforme a los parámetros de la Agencia de Defensa Jurídica de la Nación”.

Que el Decreto 4802 de 2011, en los artículos 14, 18, 21 y 24, entre otras funciones, dispone que la Dirección de Gestión Interinstitucional, la Dirección de Gestión Social y Humanitaria, la Dirección de Reparación y la Dirección de Registro y Gestión de la Información, respectivamente, deben “11. Diseñar la estrategia que permita articular la oferta pública de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral y gestionar la celebración de convenios interadministrativos correspondientes. 17. Proponer mecanismos de evaluación y seguimiento a la flexibilización y ampliación de la oferta para la atención y reparación de las víctimas. 19. Resolver los recursos de la vía gubernativa de su competencia, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica. 3. Coordinar la entrega de la asistencia y ayuda humanitaria a las víctimas en los términos de los artículos 47,

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]



00113

64 y 65 de la Ley 1448 de 2011 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten. 9. Coordinar la atención de las víctimas conforme a las etapas y condiciones señaladas en la Ley 1448 de 2011. 11. Resolver los recursos de la vía gubernativa de su competencia, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica. 2. Ejecutar las acciones tendientes a la entrega a las víctimas de la indemnización por vía administrativa de que trata la Ley 1448 de 2011. 7. Establecer el procedimiento que soporte la instancia de revisión de las solicitudes de indemnización por vía administrativa, conforme a las normas que regulan la materia. 24. Resolver los recursos de la vía gubernativa de su competencia, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica. 2. Diseñar los procedimientos requeridos para analizar, valorar y decidir sobre las solicitudes de inscripción en el Registro Único de Víctimas, teniendo en cuenta los principios y requisitos establecidos en la Ley 1448 de 2011. 6. Decidir la solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas y resolver los recursos de vía gubernativa de su competencia, atendiendo a lo establecido en los artículos 157 y 158 de la Ley 1448 de 2011 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica. 12. Definir los procedimientos que permitan identificar las necesidades técnicas en los sistemas de información para la ayuda, atención, asistencia y reparación, y coordinar las soluciones con las dependencias relacionadas. 14. Analizar la información que maneja la Red Nacional y generar reportes al Director General y proponer ajustes en la implementación de la política de asistencia, atención y reparación integral a víctimas”.

Que el Decreto 4802 de 2011, en el artículo 28, respecto de las funciones de la Secretaría General, dispone que debe “4. Dirigir y coordinar el servicio de gestión documental de la Unidad. 11. Velar por el funcionamiento de la prestación del servicio al ciudadano y por la atención de quejas y reclamos que presenten sobre el desempeño de las dependencias o personas que laboran en la Unidad. 13. Coordinar la función disciplinaria y fallar en primera instancia los procesos que se adelanten contra los servidores de la Unidad”.

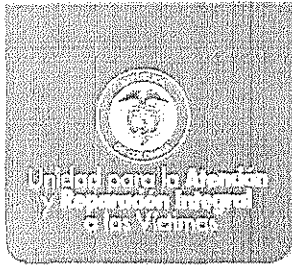
Que el Decreto 4802 de 2011, en el artículo 29, respecto de las funciones de las Direcciones Territoriales, dispone que deben “2. Participar en la formulación de planes y programas con el objeto de garantizar la articulación institucional y de las organizaciones públicas, privadas y sociales involucradas en el proceso de ayuda, atención, asistencia y reparación de las víctimas, objeto de la Unidad. 3. Adelantar el seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos que desarrolle en su jurisdicción, conforme a los lineamientos de las dependencias correspondientes. 8. Responder por la atención a los ciudadanos que demanden los servicios de la entidad en su respectiva jurisdicción”.

Que mediante la Resolución 2043 de 2012, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, creó grupos internos de trabajo i) los adscritos a la Secretaría General: el Grupo de Gestión Contractual; el Grupo de Gestión Administrativa y Documental; el Grupo de Gestión Financiera y Contable; el Grupo de Gestión del Talento Humano; el Grupo de Control Interno Disciplinario; y el Grupo de Gestión de Servicio al Ciudadano, cuyas funciones están previstas en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10, respectivamente; ii) los adscritos a la Oficina Asesora Jurídica: el Grupo de Defensa Judicial, el Grupo de Actuaciones Administrativas, y el Grupo de Apoyo Judicial, cuyas funciones se encuentran previstas en los artículos 11, 12, y 13, respectivamente); iii) el adscrito a la Dirección de Gestión Interinstitucional: el Grupo de Derechos Humanos, cuyas funciones se encuentran previstas en el artículo 14; y iv) el adscrito a la Dirección de Reparación: el Grupo de Retornos y Reubicaciones, que tiene sus funciones en el artículo 15.

Que para fortalecer la respuesta a las peticiones, quejas y reclamos, especialmente aquellas fundamentadas en el artículo 23 de la Constitución Política y en la Ley 1437 de 2011, Título II, como para atender los requerimientos judiciales derivados de la acción de tutela – Decreto 2591 de 1991 – la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas emitió, durante el 2013, i) la Circular 002 mediante la cual se imparte la “Instrucción para el trámite de acciones de tutela contra la Unidad”; ii) la Resolución 0187 “Por la cual se efectúa una delegación de funciones para gestionar, resolver, atender y firmar las respuestas a las peticiones y quejas, así como efectuar el cumplimiento de las órdenes judiciales”; y la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



00113

Resolución 0188 "Por la cual se autoriza el uso de firma mecánica para expedir las respuestas a las peticiones, quejas y demás requerimientos allegados a la Entidad".

Que la Resolución 014 de 2013 delegó en la Oficina Asesora Jurídica la resolución y firma de los actos administrativos que resuelven los recursos de apelación, queja y revocatoria directa interpuestos contra las decisiones del Registro Único de Víctimas – RUV, según lo previsto en el artículo 7 del Decreto 4802 de 2011.

Que la Resolución 0166 de 2014, modificatoria de la Resolución 2043 de 2012, excluyó las funciones asignadas al Grupo de Gestión del Servicio al Ciudadano y contenidas en los numerales 2 y 3 del artículo 10, y referidas a "2. Establecer canales de información necesarios, ágiles y seguros con el Grupo Financiero, sobre la disponibilidad de los recursos y la solicitud de pagos por fuente y por período, para la ejecución de los pagos en los tiempos requeridos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. 3. Apoyar la supervisión contractual de los medios de pago a las víctimas que se llegaren a contratar".

Que la Resolución 0620 de 2014, modificatoria de la Resolución 2043 de 2012, con base en el artículo 8 del Decreto 4802 de 2011, trasladó a la Oficina Asesora Jurídica el Grupo de Gestión del Servicio al Ciudadano y asignó al Grupo de Gestión Administrativa y Documental, adscrito a la Secretaría General, las funciones correspondientes a (i) establecer los mecanismos para responder por la ruta de recolección documental de competencia de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas por los diferentes medios, correo tradicional o virtual, para que sean atendidas con oportunidad, eficiencia y calidad de acuerdo con lo que establece la ley; y (ii) revisar, clasificar, inventariar, digitalizar, entre otras acciones, las devoluciones de correspondencia certificada y no certificada que se reciban por parte del operador de correspondencia de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que la Resolución 0620 de 2014, además de modificar la Resolución 2043 de 2012, creó el Grupo de Fortalecimiento a la Respuesta Institucional, adscrito a la Dirección General, que en el marco de sus funciones, en especial aquella referida a analizar las dificultades misionales y operativas para alcanzar una correcta respuesta institucional; identificar acciones correctivas para fortalecer la respuesta institucional; y realizar el seguimiento y monitoreo a la implementación de las acciones correctivas y/o de mejoramiento adoptadas por las diferentes dependencias y que conforman la estructura de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, evidenció la necesidad de coordinar y reorganizar los diferentes esfuerzos institucionales, a través de la estrategia de Ruta Integral, en procura de fortalecer dicha respuesta en cuanto a su contenido y oportunidad, y a la disminución de los derechos de petición y de las acciones de tutela.

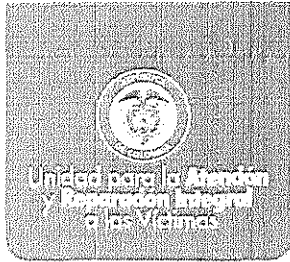
II. De la estrategia de Ruta Integral

Que la Constitución Política, mediante los artículos 23 y 86, prevé el derecho fundamental de toda persona a dirigirse a las autoridades y obtener una respuesta de fondo a sus solicitudes de interés general o particular y, a su turno, el mecanismo judicial para brindar protección directa, inmediata y efectiva a los derechos fundamentales cuando resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de las autoridades en ejercicio de sus funciones, o de los particulares en el caso específicamente señalados en la ley.

Que la Ley 1448 de 2011, en los artículos 15 y 49, establece el principio de *respeto mutuo* y define lo que en el marco de su implementación debe entenderse por *asistencia* y *atención*, con el objeto de brindar una especial consideración al contacto con la población víctima del conflicto armado por cualquiera de los medios dispuestos para ello, respectivamente. En cuanto al principio prevé que "Las actuaciones de los funcionarios y las solicitudes elevadas por las víctimas en el marco de los procedimientos derivados de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



00113

esta ley, se regirán siempre por el respeto mutuo y la cordialidad. El Estado deberá remover los obstáculos administrativos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas de atención, asistencia y reparación". Asimismo, define asistencia como "El conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política". A su turno, por atención "La acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a la víctima, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación".

Que en atención al referido principio y al contenido y alcance de la definición de asistencia y atención que debe brindarse a la población víctima del conflicto armado, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con base en la normativa de servicio al ciudadano, principalmente en lo señalado en los documentos CONPES 3649 de 2010 y 3785 de 2013 que establecen "los lineamientos generales para el alcance de la Política Nacional de Servicio al Ciudadano" y adopta el "Modelo de Gestión Pública Eficiente al Servicio del Ciudadano", así como lo previsto en el Decreto 2623 de 2009, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 2641 de 2012, ha dispuesto las acciones administrativas necesarias para fortalecer dichos lineamientos en materia de atención y servicio al ciudadano a través de la estrategia de Ruta Integral, conforme a la especial situación de vulnerabilidad de la referida población, según lo definido y dispuesto en la Ley 1448 de 2011 y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

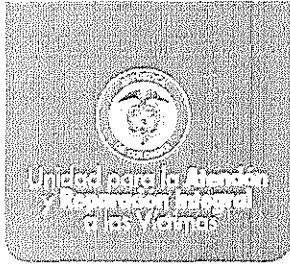
La Ley 1448 de 2011, en el artículo 168, establece que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas debe coordinar la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. Asimismo, el citado artículo, en los numerales 7, 16, 17 y 19, establece que es responsabilidad de la Entidad cumplir, entre otras, las siguientes funciones: (i) hacer entrega a las víctimas de la indemnización por vía administrativa; (ii) entregar la asistencia humanitaria a las víctimas, al igual que la ayuda humanitaria de emergencia; (iii) realizar esquemas especiales de acompañamiento y seguimiento a los hogares víctimas, y (iv) contribuir a la inclusión de los hogares víctimas en los distintos programas sociales que desarrolle el Gobierno Nacional, funciones que están dispuestas en las diferentes dependencias de la Entidad.

Que los Decretos 1377 y 2569 de 2014, reglamentarios de la Ley 1448 de 2011, regulan la ruta para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas de desplazamiento forzado, y procuran, entre otros aspectos, que el Estado entregue armónica y organizadamente las distintas medidas de asistencia y reparación mediante el acceso gradual y progresivo a las mismas, en aplicación de criterios objetivos de priorización señalados por el Gobierno Nacional en cumplimiento de los estándares fijados por la jurisprudencia constitucional. De tal suerte que el Estado colombiano pueda verificar qué hogares no tienen garantizada la subsistencia mínima; cuáles lograron superar su situación de vulnerabilidad y cuáles pueden acceder a las medidas de reparación integral. Esta medida, prevé el referido decreto, debe brindarse "en un momento propicio para la reconstrucción del proyecto de vida" y verificada la situación de emergencia derivada del hecho de desplazamiento forzado y avanzar en el goce efectivo de derechos. Esto, para efectos prácticos, está soportado en el principio de participación activa y conjunta de las víctimas, basados en la actualización de la información y en la implementación de la estrategia de Ruta Integral.

Que a través de la estrategia de la Ruta Integral, además de prever los lineamientos legales en materia de atención y servicio al ciudadano, pretende fortalecer la respuesta institucional articulando (i) la línea jurídica, cuyos lineamientos están a cargo de la Oficina Asesora Jurídica; (ii) la línea técnica, en cabeza de las dependencias o áreas misionales; y (iii) los procesos operativos a cargo de la Subdirección General, dependencia encargada de articular, coordinar y liderar dichos procesos en procura de lograr una oportuna y eficaz atención a las víctimas. Lo anterior conforme a los artículos 8, 13, 14, 18, 21, y 24 del Decreto 4802 de 2011; y el artículo 1 del Decreto 4968 de 2011, respectivamente.

sep
1*

CBU
sep



00113

Que la puesta en marcha de la estrategia de la Ruta Integral requiere, entre otros aspectos, (i) consolidar la capacidad institucional en las diferentes etapas de atención a la población víctima mediante el fortalecimiento de los esquemas de atención presencial y no presencial; (ii) articular el proceso de atención, asistencia y reparación integral con enfoque de derechos, diferencial, de género, psicosocial y de acción sin daño que permita el fortalecimiento de potencialidades de las víctimas, para dar respuesta efectiva a sus necesidades; (iii) mejorar la articulación con las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV para el acceso efectivo de las víctimas a la oferta institucional en relación con las medidas de atención, asistencia y reparación integral, que garanticen el goce efectivo de derechos y su empoderamiento en el ejercicio pleno de su ciudadanía y evitar circunstancias de “peregrinaje institucional”; (iv) fortalecer el fondo y la oportunidad de la respuesta a las solicitudes administrativas y requerimientos judiciales que las víctimas formalizan; y (v) realizar un acompañamiento integral a las víctimas del conflicto armado que permita identificar sus necesidades y fortalecer sus potencialidades y las de su grupo familiar, para garantizar el acceso a las medidas de atención, asistencia y reparación dispuestas por la normatividad vigente que contribuyan con calidez, calidad y efectividad al goce efectivo de derechos, la transformación de su proyecto de vida y su reconocimiento como ciudadanos sujetos de derechos.

Que la estrategia de Ruta Integral, respecto de los objetivos institucionales pretendidos, articulará y coordinará los procesos y procedimientos relacionados con el funcionamiento, la operación y la atención de los canales presencial, telefónico, virtual y escrito dispuestos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para orientar y atender las peticiones, quejas y reclamos de la población víctima del conflicto armado y de la sociedad en general. Estos canales de atención, incorporados en la referida estrategia, conforme a las líneas jurídicas, técnicas y operativas referidas, estarán a cargo de la Subdirección General; la Dirección de Gestión Social y Humanitaria, Subdirección de Atención y Asistencia Humanitaria, en coordinación con la Dirección de Reparación y la Oficina Asesora Jurídica, a través de la organización de los correspondientes grupos de trabajo para una oportuna y adecuada atención.

III. Frente a los grupos internos de trabajo

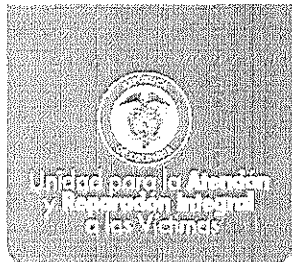
Que la Presidencia de la República, mediante la Directiva 06 de 2014, referida a la austeridad del gasto en el marco de una administración eficiente y fiscalmente responsable, determinó en el punto 3, literal b), respecto de la “reestructuración y modificación de las plantas de personal”, no generar gastos de funcionamiento adicionales y optar por la generación de ahorros en el funcionamiento de la entidad. En ese sentido, en el presente acto administrativo, que organiza los grupos internos de trabajo, se redistribuyen en las diferentes dependencias y en dos grupos de trabajo las funciones asignadas a cuatro de estos grupos, por lo tanto, en cumplimiento a la referida directiva, no se genera un gasto de funcionamiento adicional en la planta de personal.

Que la ejecución de la estrategia de la Ruta Integral, respecto de la operación de los canales de atención previstos, exige trasladar y asignar a las direcciones misionales y a otros grupos internos de trabajo las funciones que, según los artículos 12 y 13 de la Resolución 2043 de 2012, cumplen el Grupo de Gestión del Servicio al Ciudadano¹ y el Grupo de Apoyo Judicial, adscritos a la Oficina Asesora Jurídica, y que se suprimen mediante este acto administrativo, con el propósito de unificar la operación de respuesta en el marco de dicha estrategia y fortalecer los lineamientos legales y administrativos de atención y servicio al ciudadano implementados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 del artículo 8 del Decreto 4802 de 2011, respecto de la representación judicial y extrajudicial de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se

¹ El Grupo de Gestión de Servicio al Ciudadano, inicialmente adscrito a la Secretaría General, según lo dispuesto en la Resolución 2043 de 2012, se trasladó a la Oficina Asesora Jurídica conforme a lo ordenado en la Resolución 0620 de 2014.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



00113

delegará a las direcciones misionales la suscripción de los diferentes trámites y requerimientos en sede de acción de tutela, de conformidad con las competencias previstas a éstas en el Decreto 4802 de 2011.

Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, mediante la Resolución 2043 de 2012, creó el Grupo de Derechos Humanos, adscrito a la Dirección de Gestión Interinstitucional, cuyas funciones, principalmente aquellas relacionadas con apoyar, coordinar, promover y gestionar el cumplimiento de compromisos o recomendaciones emanadas del Sistema Universal de Derechos Humanos y/o Sistema Interamericano de Derechos Humanos, y la de liderar la articulación en materia de garantía de los derechos de las víctimas en el exterior, han sido asumidas a través de la coordinación y articulación por las diferentes direcciones misionales, especialmente con la Dirección de Reparación y la Dirección de Gestión Interinstitucional, por lo tanto, en atención a la subsunción de dichas funciones, resulta necesario suprimir dicho grupo interno de trabajo.

Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, mediante la Resolución 0620 de 2014, artículo 5, constituyó, temporalmente, el Grupo de Fortalecimiento a la Respuesta Institucional, adscrito a la Dirección General, cuyas funciones se encuentran cumplidas y aquella de seguimiento y monitoreo debe trasladarse, por lo tanto, resulta necesario suprimirlo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Organizar en la planta de personal los grupos de trabajo previstos en cada una de las dependencias de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a efectos de redistribuir funciones y adoptar las medidas administrativas tendientes al fortalecimiento de la respuesta institucional en el marco de la estrategia de Ruta Integral.

PARÁGRAFO: Entiéndase por Ruta Integral la estrategia de atención que permite mejorar la respuesta a las solicitudes de las víctimas del conflicto armado, así como un ejercicio de construcción participativa con cada una éstas; la identificación de sus necesidades e intereses y el fortalecimiento de sus capacidades y potencialidades para lograr el acceso efectivo a las medidas de atención, asistencia y reparación integral y, de esta forma, avanzar en el proceso de garantizar el goce efectivo de derechos como víctimas y su inclusión social como ciudadanos y ciudadanas del Estado Colombiano.

~~**ARTÍCULO SEGUNDO:** Delegar en la Subdirección General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas la articulación, coordinación, liderazgo, seguimiento, control y resolución de cualquier diferencia conceptual de la estrategia de Ruta Integral.~~

~~**PARÁGRAFO:** Estas funciones deberán ser desarrolladas mediante un documento conceptual y un protocolo operativo que definen los lineamientos de la Ruta Integral en materia de su implementación, control, seguimiento, verificación y mejoramiento continuo de la estrategia. La Ruta Integral deberá prever una mesa o instancia de coordinación, conformada, principalmente, por la Subdirección General, la Secretaría General, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Tecnologías de la Información, y las direcciones misionales, para canalizar los avances, dificultades, retrasos y/o estancamientos en cada una de las funciones a cargo, así como aclarar dudas, estudiar casos especiales, e informar a la Dirección General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, cuando ésta lo requiera.~~

PARÁGRAFO TRANSITORIO PRIMERO: Los grupos de Gestión de Servicio al Ciudadano y de Apoyo Judicial, actualmente a cargo de los canales de atención y de la respuesta judicial en sede de tutela,

[Handwritten signature]
F. J. J. J.

[Handwritten signature]
F. J. J. J.



00113

respectivamente, prestarán las funciones señaladas en la Resolución 2043 de 2012 hasta tanto la estrategia de Ruta Integral asuma las acciones relacionadas con la respuesta institucional dispuestas en este acto administrativo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO SEGUNDO: La Subdirección General, a efectos de implementar la estrategia de Ruta Integral, adelantará, con el apoyo de la Secretaría General, la Oficina Asesora Jurídica y las direcciones misionales, la elaboración y validación de los documentos institucionales que faciliten contractualmente la puesta en marcha de la Ruta Integral; la construcción del documento conceptual y el protocolo operativo que unifiquen el procedimiento de respuesta institucional; y adelantar el empalme y demás acciones que se requieran para atender lo dispuesto en este acto administrativo garantizando la continuidad del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo primero de la Resolución 2043 de 2012 que quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear y organizar en la planta de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, los siguientes grupos de trabajo que estarán conformados como mínimo con cuatro (4) funcionarios, en las siguientes dependencias:

1. DIRECCIÓN GENERAL

- GRUPO DE MUJERES Y GÉNERO
- GRUPO DE NIÑEZ Y JUVENTUD
- GRUPO DE PERSONAS CON HABILIDADES Y CAPACIDADES DIVERSAS

2. SUBDIRECCIÓN GENERAL

- GRUPO DE RESPUESTA ESCRITA

3. SECRETARÍA GENERAL

- GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
- GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL
- GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE
- GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
- GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

4. OFICINA ASESORA JURÍDICA

- GRUPO DE DEFENSA JUDICIAL
- GRUPO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y CONCEPTOS

5. DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL

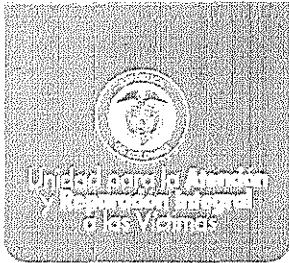
- GRUPO DE GESTIÓN DE LA OFERTA

6. DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

- GRUPO DE RETORNOS Y REUBICACIONES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



00113

PARÁGRAFO PRIMERO: La modificación del artículo primero de la Resolución 2043 de 2012, conforme a lo dispuesto en la Directiva 06 de 2014 de la Presidencia de la República, y mencionado en la parte motiva del presente acto administrativo, no genera gasto adicional de funcionamiento, por el contrario, prioriza los recursos al redistribuir funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las funciones dispuestas en la Resolución 2043 de 2012, respecto de los mencionados grupos de trabajo mantienen su vigencia, salvo aquellas que relacionadas en el presente acto administrativo se deroguen y/o trasladen a otras dependencias y/o grupos de trabajo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

ARTÍCULO CUARTO: Derogar el contenido del artículo décimo de la Resolución 2043 de 2012, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente resolución, especialmente a lo previsto en el artículo segundo, a efectos de la continuidad del servicio.

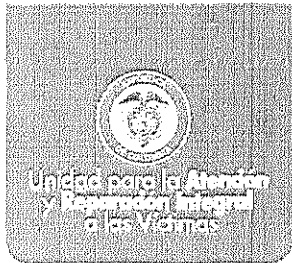
ARTÍCULO QUINTO: Modificar el contenido del artículo décimo primero de la Resolución 2043 de 2012 que quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El grupo de **DEFENSA JUDICIAL**, adscrito a la Oficina Asesora Jurídica, tendrá las siguientes funciones:

1. Adelantar los trámites judiciales y extrajudiciales de la Entidad, en cualquiera de las jurisdicciones y autoridades competentes, incluyendo los procesos de justicia y paz y de restitución de tierras, con la participación activa, oportuna y diligente en cada una de las distintas etapas procesales.
2. Generar los lineamientos de defensa jurídica de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en coordinación con éstas y el acompañamiento de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, procurando su implementación en cada una de ellas.
3. Construir los lineamientos de defensa jurídica de la Entidad en relación con aquellos requerimientos judiciales y extrajudiciales que en materia de atención, asistencia, reparación y garantías de no repetición se le notifiquen a la Entidad, en armonía con las directrices técnicas de las direcciones misionales y las decisiones de articulación que adopte la Subdirección General para la implementación de la Ruta Integral.
4. Formular y ejecutar acciones preventivas, en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones, en materia de conductas punibles en la Entidad y hacia la población en general, con especial atención las referidas en los artículos 198 y 199 de la Ley 1448 de 2011, en concordancia con las demás conductas establecidas en el ordenamiento penal.
5. Poner en conocimiento de las autoridades competentes las denuncias por las presuntas conductas delictivas presentadas dentro de los procesos de atención, asistencia y reparación integral en defensa de los intereses de las víctimas y de la Entidad.
6. Realizar el seguimiento, control y atención procesal a las denuncias penales interpuestas por la Entidad; responder requerimientos; aportar material probatorio y, en general, representar a la Entidad, de conformidad con los lineamientos normativos penales vigentes.
7. Apoyar y acompañar al Grupo de Respuesta Escrita en la atención de los requerimientos judiciales en sede de tutela, según las necesidades del servicio.
8. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial y Conciliación para lo cual desarrollará las funciones establecidas en su Reglamento Interno.
9. Asistir y representar a la Entidad en las audiencias de conciliación prejudicial de conformidad con las decisiones adoptadas por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación.
10. Desarrollar y ejecutar los procedimientos administrativos para el cobro y recaudo persuasivo y coactivo de las obligaciones y acreencias en favor de la Unidad para la Atención y Reparación

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



00113

Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación Integral a las Víctimas que consten en títulos que presten mérito ejecutivo, de conformidad con lo previsto en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, el procedimiento administrativo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de la Entidad, y demás normas que complementen o modifiquen estos procedimientos.

11. Suscribir los acuerdos de facilidades de pago de cobro coactivo, tanto en la etapa persuasiva como coactiva, respecto del pago de las obligaciones y acreencias en favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación Integral a las Víctimas, de conformidad con el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de la Entidad.
12. Remitir respuesta frente a las solicitudes realizadas por parte de la Oficina de Control Interno frente a las labores y actividades desarrolladas dentro de las respuestas a las acciones judiciales y constitucionales en contra de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
13. Mantener la comunicación y articulación con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para salvaguardar los intereses de la Entidad y adelantar la actualización y seguimiento al estado de los procesos en la base de datos denominada E-KOGUI o aquella que haga sus veces; y actualizar y hacer seguimiento al estado del Programa de Daño Antijurídico.
14. Sustanciar los conceptos que se requieran en las temáticas de su especialidad para la adopción del superior inmediato.
15. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que estén de acuerdo con la naturaleza del grupo interno de trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los requerimientos judiciales en sede de acción de tutela se atenderán por parte del Grupo de Respuesta Escrita, adscrito a la Subdirección General, según el documento conceptual y el protocolo operativo, previstos en la estrategia de Ruta Integral. Estos protocolos contendrán los lineamientos jurídicos dispuestos por la Oficina Asesora Jurídica y que estarán soportados en los conceptos técnicos emitidos por las direcciones misionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los requerimientos judiciales relacionados con el cumplimiento a las órdenes dispuestas en la Sentencia T 025 de 2004 y sus respectivos autos de seguimiento estarán a cargo de la Dirección de Gestión Interinstitucional, en coordinación con las diferentes dependencias y grupos de trabajo de la Entidad, como con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV, según lo dispuesto en el artículo 14, numeral 5, del Decreto 4802 de 2011.

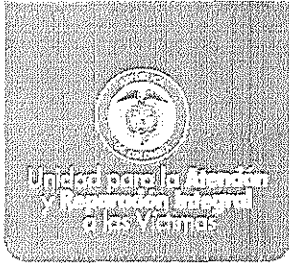
ARTÍCULO SEXTO: ~~Modificar el artículo primero de la Resolución 187 de 2013, que quedará así:~~

~~**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en los jefes de la Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina Asesora de Comunicaciones, Oficina de Control Interno, Director(a) de Gestión Interinstitucional, Director(a) de Gestión Social y Humanitaria, Director(a) de Reparación, Director(a) de Registro y Gestión de la Información, Director(a) de Asuntos Étnicos, Directores Territoriales y Secretaría General, la facultad para gestionar, resolver, atender, expedir y suscribir las respuestas a las peticiones, quejas, y requerimientos judiciales generados en el marco de una acción de tutela, y demás solicitudes presentadas por los particulares, de conformidad con las funciones establecidas a cada una de las dependencias en el Decreto 4802 de 2011.~~

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificar el contenido del artículo décimo segundo de la Resolución 2043 de 2012 que quedará así:

[Handwritten signature]
f: JHO

[Handwritten signature]
JHO



00113

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El grupo de **ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y CONCEPTOS**, adscrito a la Oficina Asesora Jurídica, tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Dirección General y a las distintas direcciones y oficinas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en los asuntos jurídicos que sean requeridos y relacionados con la actuación administrativa.
2. Proyectar la respuesta a los recursos de apelación y queja, y revocatoria directa respecto de los actos administrativos adoptados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
3. Elaborar una compilación sistematizada de la normativa, la jurisprudencia y la doctrina vigente relacionada con la Ley 1448 de 2011 y demás normas afines, como los conceptos institucionales proferidos, velando por la difusión y conocimiento interno de los temas por parte de los funcionarios y/o colaboradores de la Entidad, tarea que adelantará de manera permanente.
4. Analizar, investigar y conceptuar respecto sobre los proyectos normativos que impliquen ajustes o consecuencias para la Entidad.
5. Remitir respuesta frente a las solicitudes realizadas por parte del Oficina de Control Interno frente a las labores y actividades desarrolladas.
6. Sustanciar los conceptos que soliciten las distintas dependencias de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o las entidades u organismos externos.
7. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que estén de acuerdo con la naturaleza del grupo interno de trabajo.

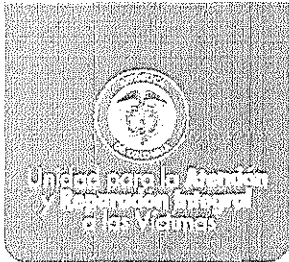
ARTÍCULO OCTAVO: Derogar el contenido del artículo décimo tercero de la Resolución 2043 de 2012, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente resolución, especialmente a lo previsto en el artículo segundo, a efectos de la continuidad del servicio.

ARTÍCULO NOVENO: Crear el **GRUPO DE RESPUESTA ESCRITA**, adscrito a la Subdirección General, que, conforme a lo previsto en i) los lineamientos legales en materia de atención y servicio al ciudadano; ii) en el documento conceptual y en el protocolo operativo de la Ruta Integral; y iii) aquellos dispuestos por la Subdirección General, realizará las siguientes funciones:

1. Coordinar y controlar las actividades desarrolladas por los responsables del alistamiento para responder las peticiones, quejas, y reclamos, y las acciones de tutela, en cualquiera de sus etapas.
2. Consultar las bases de datos y aplicativos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con el objeto de ubicar la información requerida para emitir la respuesta a las peticiones, quejas y reclamos; recursos; requerimientos; acciones de tutela y órdenes judiciales.
3. Solicitar a las diferentes direcciones misionales, territoriales y oficinas asesoras de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas la información y soportes de la actuación administrativa que no logre ser establecida con ocasión a la función prevista en el numeral anterior.
4. Consolidar los insumos de las direcciones misionales, territoriales y oficinas asesoras, y estructurarlos para dar una respuesta integral a las víctimas en materia de registro, atención, asistencia y reparación, según las peticiones, quejas y reclamos, y acciones de tutela que sean radicados por medio de cualquier canal de atención dispuesto por la Entidad, de conformidad con lo previsto en la Resolución 187 de 2013.
5. Consolidar la totalidad del expediente administrativo a partir de los insumos generados por las direcciones técnicas misionales de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a través de los aplicativos que para este propósito determine la Oficina de Tecnologías de la Información.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



00113

6. Disponer los medios necesarios para adelantar la notificación de los actos administrativos que emita la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
7. Consolidar los insumos de las direcciones misionales y estructurarlos para dar una respuesta integral a las víctimas en relación con los recursos de reposición interpuestos contra los actos administrativos generados por las direcciones misionales, en coordinación con éstas y la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con lo previsto en la Resolución 187 de 2013.
8. Consolidar los insumos de las direcciones misionales y estructurarlos para dar una respuesta a las acciones de tutela de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política, el Decreto 2591 de 1991 y demás normas complementarias, de conformidad con lo previsto en la Resolución 187 de 2013.
9. Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en materia de los insumos institucionales que se requieran para atender, oportunamente, las acciones judiciales, diferentes a la acción de tutela, que se notifiquen a la Entidad.
10. Establecer los plazos, ciclo interno de servicio, protocolos de respuesta, y rutas para resolver y dar respuesta escaladas, en unidad conceptual con la Ruta Integral
11. Responder las solicitudes realizadas por parte del Oficina de Control Interno, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las labores y actividades desarrolladas en la respuesta institucional a derechos de petición, quejas y reclamos, y a las acciones de tutela que reciba la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
12. Aplicar los criterios de enfoque diferencial y de derechos definidos por la Dirección General, la Subdirección General y la Dirección de Asuntos Étnicos de la Entidad.
13. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que estén de acuerdo con la naturaleza del grupo interno de trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Oficina Asesora Jurídica, en coordinación con las direcciones misionales y según lo previsto en el documento y protocolo operativo de la Ruta Integral, fijará las directrices jurídicas que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adelantará en las actuaciones administrativas y judiciales, conforme a las funciones asignadas a estas dependencias en el Decreto 4802 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría General, a través del Grupo de Control Interno Disciplinario, atenderá las quejas y reclamos que se presenten sobre el desempeño de las dependencias o personas que laboran en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4802 de 2011, artículo 28, numeral 13, y la Resolución 2043 de 2012, artículo 9.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Dirección de Gestión Social y Humanitaria, por medio de la Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria, a través de los canales presencial, telefónico y virtual con que cuenta la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, según lo previsto en los artículos 15 y 49 de la Ley 1448 de 2011 y atendiendo los parámetros establecidos en i) los lineamientos legales en materia de atención y servicio al ciudadano; ii) en el documento conceptual y protocolo operativo de la Ruta Integral; y iii) aquellos dispuestos por la Subdirección General, desarrollará las siguientes funciones:

1. Recibir y registrar cualquier petición, queja o reclamo elevado en los canales presencial, telefónico y virtual.
2. Consultar las bases y herramientas tecnológicas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas que permitan ubicar la información requerida para atender las solicitudes a las que hace referencia el numeral anterior del presente artículo.
3. Elevar a las direcciones técnicas misionales y al Grupo de Respuesta Escrita, adscrito a la Subdirección General, la información y las actuaciones administrativas necesarias para dar respuesta a las solicitudes a que hace referencia el numeral 1 del presente artículo.

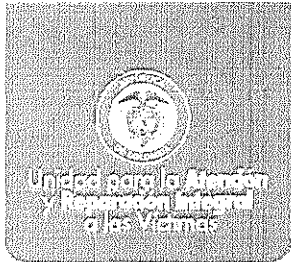


00113

4. Interactuar con el Grupo de Oferta Institucional, adscrito a la Dirección de Gestión Interinstitucional, para elevar las solicitudes administrativas a las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV, del orden nacional y territorial, que permitan dar trámite a aquéllas a las que hace referencia el numeral 1 del presente artículo.
5. Realizar el seguimiento y control a las solicitudes administrativas a las que hace referencia el numeral anterior, en coordinación y a través del Grupo de Oferta Institucional, adscrito a la Dirección de Gestión Interinstitucional, en el marco de la Ruta Integral.
6. Brindar la orientación a las personas que acudan a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a través de los canales presencial, telefónico y virtual, a partir de la información que resulte de las actividades expuestas en los numerales 2 al 5 del presente artículo.
7. Establecer los plazos, ciclo interno de servicio, protocolos de respuesta, y rutas para resolver y dar respuesta a las solicitudes, y las actividades descritas en el numeral 6 del presente artículo.
8. Definir los acuerdos de nivel de servicio con el Grupo de Respuesta Escrita, adscrito a la Subdirección General, que permita atender toda petición, queja, o reclamo, que no puedan ser atendidas mediante los canales presencial, telefónico y virtual de la Entidad.
9. Establecer los protocolos de atención y orientación al ciudadano de manera que se estandarice y unifique la respuesta que emite la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a través de los canales presencial, telefónico y virtual, en desarrollo de la Ruta Integral.
10. Definir e implementar criterios de atención al ciudadano basados en los principios de oportunidad, calidad, respeto mutuo, respeto, confidencialidad, dignidad, buena fe, economía procesal y celeridad.
11. Aplicar los criterios de enfoque diferencial y de derechos definidos por la Dirección General, la Subdirección General y la Dirección de Asuntos Étnicos de la Entidad.
12. Realizar un control y seguimiento permanente a la implementación de los criterios a los que hacen referencia los numerales 10 y 11 del presente artículo.
13. Retroalimentar a las dependencias misionales y al Grupo de Respuesta Escrita, adscrito a la Subdirección General, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en aras de mejorar la respuesta institucional en términos de calidad, oportunidad y eficiencia.
14. Adelantar con las demás entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV del nivel nacional y territorial, por medio del Grupo de Oferta Institucional, adscrito a la Dirección de Gestión Interinstitucional, lo dispuesto en el numeral anterior.
15. Implementar en los equipos que atienden los canales presencial, telefónico, virtual y escrito los enfoques establecidos en las normas técnicas de calidad, seguridad y salud ocupacional (enfoque al cliente, satisfacción del cliente, tratamiento de las quejas, entre otras), para brindar un adecuado servicio a las personas, bajo los lineamientos normativos e institucionales correspondientes.
16. Diseñar e implementar capacitaciones y evaluaciones permanentes que permitan el constante crecimiento, autocuidado y sensibilización de los colaboradores que atienden los canales presencial, telefónico, escrito y virtual. Lo anterior deberá estar dirigido a proporcionar herramientas y a desarrollar destrezas y habilidades en conceptos relacionados con la política de Servicio al Ciudadano.
17. Diseñar e implementar los mecanismos de seguimiento y control de respuesta a las solicitudes a las que hace referencia el numeral 1 del presente artículo.
18. Implementar todas las herramientas y avances tecnológicos que permitan una mejor atención y orientación a las personas, de acuerdo a las directrices de la Oficina de Tecnologías de la Información quien deberá ponerlas a disposición para tal fin.
19. Controlar y administrar todos los formularios y formatos establecidos para los trámites ante la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, bajo la gobernanza de la Oficina Asesora de Comunicaciones y la Oficina Asesora de Planeación.
20. Apoyar las actividades de notificación que requieran la Dirección General, las dependencias misionales, y el Grupo de Respuesta Escrita, adscrito a la Subdirección General.
21. Generar los reportes e informes que requieran la Dirección y Subdirección General de la Entidad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



00113

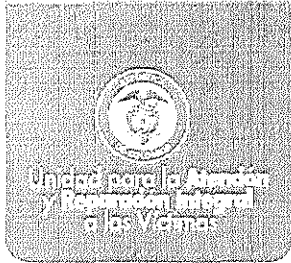
22. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que estén de acuerdo con la naturaleza del grupo interno de trabajo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Crear el grupo de **OFERTA INSTITUCIONAL**, adscrito a la Dirección de Gestión Interinstitucional, que tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y mantener actualizado un protocolo de gestión de oferta en cabeza de cada una de las entidades del orden nacional y territorial del Sistema Nacional Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV, contemplando la armonización de las rutas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas en su dimensión colectiva e individual.
2. Definir los lineamientos para el acceso y seguimiento a la oferta institucional del nivel nacional, departamental, municipal y distrital.
3. Impulsar los acuerdos por suscribir con las entidades del Sistema Nacional Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV para la concreción de oferta en materia individual y colectiva.
4. Realizar acuerdos de niveles de servicio con la Dirección de Registro y Gestión de la Información, Red Nacional de Información, para implementar el proceso de solicitudes administrativas en el marco de los acuerdos de interoperabilidad e intercambio de información entre las diferentes entidades del Sistema Nacional Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
5. Adelantar la remisión, el seguimiento, el control y la retroalimentación a las solicitudes administrativas que se generen producto de las funciones que adelantan las diferentes áreas misionales que interactúan directamente con las víctimas.
6. Diseñar e implementar los mecanismos de acceso a la oferta en conjunto con las entidades del sistema, de acuerdo con los lineamientos que se definan para tal efecto por parte de la Dirección de Registro y Gestión de la Información.
7. Coordinar con la Red Nacional de Información para garantizar la seguridad de la información y la implementación de los acuerdos de interoperabilidad.
8. Diseñar los lineamientos técnicos para el acompañamiento territorial y asistir técnicamente a las Direcciones Territoriales en la gestión de las solicitudes administrativas y otros mecanismos que para tal efecto se diseñen cuando se requiera.
9. Administrar y mantener actualizada la información relacionada con la oferta institucional de las entidades del Sistema Nacional Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV, en la herramienta tecnológica que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas disponga para este fin.
10. Generar las rutas de acceso a las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, y coordinar su socialización a través de los canales de atención de la Entidad.
11. Articular los mecanismos de acceso a la oferta con las instancias e instrumentos de coordinación de las entidades nacionales y territoriales que conforman el Sistema Nacional Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV a nivel nacional y territorial, dispuestas en la Ley 1448 de 2011.
12. Coordinar con la Dirección de Registro y Gestión de la Información el seguimiento y verificación de acceso a la oferta institucional.
13. Gestionar ante las entidades nacionales y territoriales la ampliación y complementariedad de la oferta de acuerdo con las necesidades de las víctimas en su proceso de reparación individual y colectiva.
14. Llevar a cabo la gestión documental sobre los procesos de acceso a oferta de las víctimas que han iniciado el proceso de acompañamiento por parte de la Entidad.
15. Llevar a cabo la gestión documental con las entidades del Sistema Nacional Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV que han iniciado mecanismos de acceso, solicitudes administrativas y focalizaciones específicas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



00113

16. Coordinar con las demás dependencias de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas el diseño y elaboración de informes de seguimiento de acceso a la oferta de las víctimas.
17. Realizar seguimiento y generar alertas frente al cumplimiento de los acuerdos establecidos con las entidades del Sistema Nacional Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV del orden nacional y territorial.
18. Realizar los requerimientos tecnológicos para garantizar la operación del modelo de oferta con la Dirección de Registro y Gestión de la Información y la Oficina de Tecnologías de la Información.
19. Gestionar las solicitudes administrativas y acciones de tutela que requieren acceso a la oferta institucional.
20. Aplicar los criterios de enfoque diferencial y de derechos definidos por la Dirección General, la Subdirección General y la Dirección de Asuntos Étnicos de la Entidad.
21. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que estén de acuerdo con la naturaleza del grupo interno de trabajo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO PRIMERO: Las Direcciones de Gestión Social y Humanitaria y de Reparación atenderán, oportunamente, las solicitudes administrativas relacionadas con gestión de la oferta que ingresen a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a través de cualquiera de los canales de atención previstos y demás esquemas de gestión, hasta tanto la Dirección de Gestión Interinstitucional desarrolle e implemente la estrategia gestión de oferta que deberá articularse con la puesta en marcha de la estrategia de la Ruta Integral.

PARÁGRAFO TRANSITORIO SEGUNDO: La Dirección de Gestión Interinstitucional, a efectos de implementar la estrategia de gestión de oferta, adelantará, con el apoyo de las Direcciones de Gestión Social y Humanitaria, Reparación, Registro y Gestión de la Información, y Asuntos Étnicos las adecuaciones necesarias para el empalme y la articulación con los respectivos esquemas de operación. De igual manera adelantará las acciones necesarias para la incorporación del mecanismo de gestión de proyectos, y la adecuación del banco de proyectos para la articulación de oferta en la dimensión individual y colectiva.

~~**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Modificar el contenido del artículo primero de la Resolución 014 de 2013 que quedará así:~~

~~**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, código 1045, grado 16, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la facultad para la resolución y firma de los actos administrativos que resuelvan los recursos de apelación, queja y revocatoria directa interpuestos contra las resoluciones que profieran la Dirección de Gestión Interinstitucional; Dirección de Gestión Social y Humanitaria, Dirección de Reparación, y Dirección de Registro y Gestión de la Información, según lo previsto en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011.~~

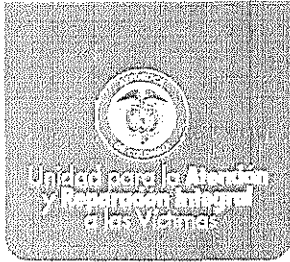
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Modificar el artículo sexto de la Resolución 0620 de septiembre de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO: Las Direcciones Territoriales de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a efectos de las funciones previstas en el Decreto 4802 de 2011, artículo 29, numerales 2, 3 y 8, conforme a la articulación institucional, seguimiento y evaluación a los planes, programas y proyectos que desarrollen en sus respectivas jurisdicciones, apoyarán la puesta en marcha de la estrategia de Ruta Integral en coordinación con el Grupo de Respuesta Escrita adscrito a la Subdirección General.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Derogar el contenido de los artículos 10, 13 y 14 de la Resolución 2043 de 2012; modificar los artículos 1, 11 y 12 de la Resolución 2043 de 2012; modificar el artículo 1 de la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



00113

Resolución 014 y 187 de 2013, y artículo 6 de la Resolución 0620 de 2014; y derogar los artículos 4 y 5 de la Resolución 0620 de 2014.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: A fin de ajustar la adopción de la estrategia de Ruta Integral, tendiente al fortalecimiento de la respuesta institucional, frente a la implementación general de la política pública de víctimas, se dispone lo siguiente:

1. En relación con la respuesta institucional a la Rama Judicial, con especial atención a la Corte Constitucional, respecto de la Sentencia T 025 de 2004 y sus autos de seguimiento, como a los órganos de control, Ministerio Público y Contraloría General de la República, y la elaboración de los informes previstos en los artículos 200 y 202 de la Ley 1448 de 2011, la Dirección de Gestión Interinstitucional liderará la construcción de una ruta y/o protocolo, sin perjuicio del funcionamiento y responsabilidad de las áreas competentes en la respuesta que actualmente se brinda a los referidos requerimientos e informes, según las funciones previstas en el Decreto 4802 de 2011.

PARÁGRAFO: La referida ruta y/o protocolo deberán realizarse en un plazo no mayor a tres (3) meses, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **24 FEB. 2015**

PAULA GAVIRIA BETANCUR
Directora General

Vo.Bo: Luis Alberto Donoso – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Iris Marín – Subdirectora General / Sara Sandovnik – Secretaria General
María Eugenia Morales / Camilo Pultrago / Alina García / Gladys Prada / Julia Madariaga – Directores Técnicos
Proyectó: Jorge García / Byron Valdivieso / Claudia Aristizabal / Saul Hernández / Juan Rodríguez / Claudia Velásquez / Juan Felipe Liguastri – Funcionarios y/o Colaboradores